Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demandante : JOSE FILEMON VELASQUEZ TORRES
Demandado : BELLA NUBIA MARQUIN SANCHEZ
Radicado : 2022-00332

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica al abogada YUDERLY VERA LOPEZ identificada con C.C. No. 1.075.295.683 de Neiva (H) y CODIGO. No. 20152141321 adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

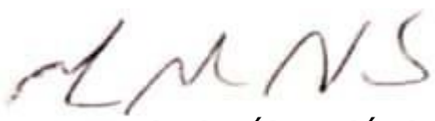

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

NP